

		AD DE	E MAD	RID
PRESERV	ADO A	L/S/3	201	10RAS
om ola				

## A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

N° \3844

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, presentan ENMIENDA TRANSACCIONAL a la Proposición No de Ley 101(XI)/19 RGEP 10882 del Grupo Parlamentario Ciudadanos, con el siguiente tenor literal:

"La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste al Gobierno Central a:

- 1. Modificar las leyes pertinentes que permitan que los autónomos y pymes no tengan que adelantar el IVA por facturas que no hayan cobrado, permitiendo la posibilidad de aplazar el pago del IVA de facturas impagadas, haciendo todavía más flexible y adaptado a las condiciones precarias de autónomos y pymes el actual Régimen especial de criterio de caja introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, y no establecer como fecha límite el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado, sino que para autónomos y empresarios de facturación reducida no se establezca dicho límite. Por ello, solicitamos al Gobierno Central a consolidar el criterio de caja en lugar del criterio de devengo en el pago del IVA a la Agencia con la mayor celeridad posible.
- 2. Reformar la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, incluyendo medidas que la conviertan en una verdadera ley de segunda oportunidad, flexibilizando los requisitos necesarios que permiten acceder al perdón judicial de las deudas a todos los deudores de buena fe, sean estos PYMES, autónomos o personas físicas. Incluyendo además que este perdón se extienda a las deudas con Hacienda y Seguridad Social.
- 3. Mejorar y por tanto garantizar de forma plena el acceso a la asistencia jurídica gratuita para los autónomos en caso de concurso de acreedores.
- 4. Dichas modificaciones legislativas deberán ser solicitadas al Gobierno de España en un plazo máximo de doce meses"

CÉSAR ZAFRA HERNÁNDEZ G.P. de Ciudadanos

G.P. Popular

ALFONSØ SERRANO